

Resumen del taller sobre cibercriminalidad*

En la I Conferencia Mundial de Derecho Penal, celebrada en Guadalajara (México), del 18 al 23 noviembre 2007, se organizó un taller sobre el tema de la *cibercriminalidad*. No es la primera vez que la Asociación Internacional de Derecho Penal examina esta cuestión; ya lo hizo con ocasión del XV Congreso internacional celebrado en Río de Janeiro en 1994, en el que se elaboraron resoluciones sobre aspectos preventivos y de Derecho penal material y procesal, así como sobre cooperación internacional.

En el taller sobre cibercriminalidad se han examinado varios e interesantes temas, entre los que cabe mencionar los siguientes:

1. Examen de los *instrumentos internacionales* más importantes vigentes hoy día: el Convenio del Consejo Europa sobre la cibercriminalidad (Budapest, 23.XI.2001) y la Decisión marco 2005/222/JAI del Consejo de 24 de febrero de 2005 relativa a los ataques contra los sistemas de información. En los debates se puso de manifiesto que estos instrumentos, en particular el Convenio del Consejo de Europa, se están quedando desfasados debido a la increíble velocidad a la que aparecen nuevos comportamientos merecedores de reproche penal. Por eso, de cara al futuro, las iniciativas más relevantes se dirigen a la elaboración de un Convenio internacional de alcance global, que probablemente supere la limitada referencia a la cibercriminalidad y aborde este problema en el marco de un sistema de seguridad más integral. Una conclusión de interés de este taller es la sugerencia del Prof. Dr. *Joachim Vogel* en el sentido de proponer la preparación de una *Convención internacional sobre la cibercriminalidad y la ciberseguridad*.

2. La investigación y enjuiciamiento de los ciberdelitos plantea no pocos problemas relacionados con la posible vulneración de los Derechos humanos. Por ejemplo, fue objeto de amplio análisis por parte de *Zoe Konstantopoulou* la posible violación del *principio de legalidad*, en tanto que garantía de seguridad jurídica para el ciudadano, cuando se persiguen actos lícitos en el lugar de ejecución, pero delictivos en otros países, por la imposibilidad que tiene el ciudadano de conocer la legislación de todos los Estados. La *investigación* de los ciberdelitos puede entrar en colisión con los derechos a la intimidad o privacidad consecuencia de actuaciones dirigidas a recabar datos sobre los delitos, como la interceptación de las comunicaciones por parte de las autoridades. Asimismo pueden surgir problemas en el momento de su *enjuiciamiento*, sobre todo relacionados con el derecho de defensa, como por ejemplo cuando se recurre a pruebas basadas en inteligencia.

3. Entre los delitos que fueron objeto de especial atención se encuentra la *pornografía infantil*. Al hilo de las diversas iniciativas europeas que matizan el ámbito de aplicación de los preceptos que la castigan, el Prof. Dr. *Gert Vermeulen* examinó algunos aspectos específicos de este delito. Así por ejemplo, la cuestión de si han de castigarse con las mismas penas los comportamientos de mera posesión de pornografía infantil y la producción de la misma. Igualmente analizó el difícil problema de la edad del menor, que varía de unos países a otros, y otros aspectos novedosos como si ha de castigarse la mera posesión por parte de menores adolescentes de imágenes en las que ellos mismos mantienen relaciones sexuales consentidas.

4. Se hizo también referencia al conflicto que se suscita entre el derecho fundamental a la libertad de expresión e información y la sanción penal de *contenidos xenófobos*. Ello puede generar muchas dificultades jurídico-penales, esencialmente relacionadas con la aplicación de la ley penal en el espacio, como por ejemplo el castigo de comportamientos lícitos en el lugar de comisión.

* Coordinador: Isidoro Blanco Cordero. Intervinientes: Joachim Vogel, Gert Vermeulen, Zoe Konstantopoulou.

5. Parece claro que no se pueden perseguir los ciberdelitos sin que *colaboren las autoridades de aplicación de la ley y el sector privado*. Se hizo un análisis de las iniciativas europeas que persiguen incentivar la colaboración entre el sector privado y las autoridades públicas en la investigación de estos delitos. Estas iniciativas posibilitan que ambos sectores puedan compartir información, bloquear sitios en los que se contengan contenidos delictivos, etc. Para ello, se obliga a los proveedores de acceso a almacenar todos los datos de tráfico durante un periodo de tiempo, e incluso se prevé el deber informar a las autoridades de cualquier actividad delictiva que conozcan.

6. Por último, se propusieron otros temas de interés, como por ejemplo el robo de identidad, la prostitución infantil, la piratería informática, etc.

De las resoluciones del Congreso Internacional de la Asociación de Río de Janeiro de 1994 ya parecía deducirse la necesidad de que las Naciones Unidas emprendieran acciones para hacer frente al fenómeno de la cibercriminalidad. Hoy día sigue sin existir un Convenio global sobre este fenómeno, y parece conveniente que en el futuro pueda adoptarse un instrumento de este alcance.